



RESOLUCIÓN EXENTA N° 016.0310

REF.: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACION PÚBLICA NUMERO SAIP 6143.

PUNTA ARENAS, 04 OCT 2013

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 2°) lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”; 3°) lo previsto en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; 4°) lo preceptuado en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “Sobre Acceso a la Información Pública”; 5°) lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, “Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública”; 6°) lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 7°) lo ordenado por Resolución Exenta N° 15/889, de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva”; 8°) lo resuelto por Resolución Exenta N° 15/471, de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Nueva Estructura Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Determina el Área de Competencia de los Distintos Departamentos, Subdepartamentos, Secciones, Unidades y Direcciones Regionales”; 9°) lo instruido por la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo Para la Transparencia, “Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública”; 10°) lo requerido por doña María Jimena Díaz Águila, Presidente Compín, Secretaria Regional de Salud de Magallanes y Antártica Chilena, mediante el Ordinario N° 400 de fecha 03 de octubre de 2013 y 11°) lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por medio del Ordinario N° 400 de fecha 03 de octubre de 2013, doña María Jimena Díaz Águila, Presidente Compín, Secretaria Regional de Salud de Magallanes y Antártica Chilena, requirió a esta Dirección Regional lo siguiente, **“Copia de informe de fiscalización realizado a Pedro Javier Reyes Villegas, (empleador) representante legal de la Sala Cuna y Jardín Infantil Charlie Brown”.**

2º) Que, conforme a lo estipulado en la Ley de Transparencia la solicitud efectuada por doña María Jimena Díaz Águila, se ingresó como solicitud de acceso a la información Pública, con fecha de recepción 3 de octubre de 2013, quedando signado dicho requerimiento bajo el número SAIP 6143.

3º) Que, en virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece la Ley N° 20.285 y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

4º) Que, dispone el Principio de facilitación consagrado en la Ley 20.285 sobre acceso a la información Pública que, “los mecanismos y procedimientos para el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo”.

5º) Que, la solicitud de acceso a la información Pública cumple con los requisitos señalados en el Artículo N°12 de la Ley 20.285, sobre acceso a la información Pública.

6º) Que, asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

7º) Que, sobre el particular, del análisis documental de la información requerida, no se dan los presupuestos contenidos en los artículos 20 y 21 de la Ley N° 20.285 para denegar el acceso a la información y, por ende, procede la entrega de la documentación solicitada por doña María Jimena Díaz Águila, Presidente Compín, Secretaria Regional de Salud de Magallanes y Antártica Chilena, con fecha 03 de octubre de 2013.

8º) Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional.

RESUELVO:


1º ENTREGUESE, a la solicitante doña María Jimena Díaz Águila, Presidente Compín, Secretaria Regional de Salud de Magallanes y Antártica Chilena, la información requerida, conforme a lo indicado en el primer considerando de la presente resolución.

2º NOTIFÍQUESE, a la requirente, mediante el envío de carta certificada de copia íntegra de la presente Resolución y la información requerida consistente en los dos últimos informes de fiscalización efectuados a la Sala Cuna y Jardín Infantil Charlie Brown de la ciudad de Punta Arenas. Sin perjuicio de ello y en virtud del principio de facilitación envíesele la presente información al correo electrónico mariajimena.diaz@redsalud.gov.cl

3° DISPÓNESE, que la entrega de la información requerida por la solicitante se encuentra libre de costo por concepto de reproducción.

4° SE HACE PRESENTE que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía señalada en la página <http://www.junjitransparencia.cl>, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


DIRECTORA REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PVM/MVN/RSG/rsg

Distribución:
Solicitante
Encargado Nacional Ley 20.285
Encargada SIAC XII Región
Departamento de Fiscalía
Unidad Jurídica
Oficina de Partes. ✓

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Lautaro Navarro N° 1111 Piso 2, Región de Magallanes,
y Antártica Chilena, Chile Fono: (061) (2) 748200
www.junji.cl